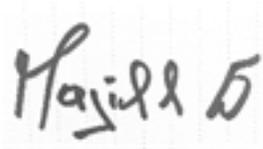


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de febrero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial, allega escrito por medio del cual informa que, en la parte resolutive de la sentencia, numeral primero, se confundió la cédula del demandado con la cédula del apoderado de la parte demandante, por lo que solicita, se corrija dicha situación. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00085
Auto interlocutorio nro. 1404**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN
JUDICIAL DE APOYOS**
**Demandante: DIEGO HUMBERTO WALKER VASCO
LUCÍA ARANGO OCAMPO y**
Demandada: JUAN PABLO WALKER ARANGO
Radicado: 2022-00085

Ateniendo a la constancia secretarial que antecede, en lo que respecta a la corrección de providencias, en el artículo 286 del Código General del Proceso se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Atendiendo al precepto en cita, y como quiera que en la sentencia se incurrió en un error de digitación, y las providencias pueden ser corregidas por el juez que las dictó en cualquier momento, se dispone corregir el número de identificación del demandado, consignado en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia Nro. 008 del 02 de febrero de 2022, por lo cual, para todos los efectos legales, se entenderá que el demandado, señor **JUAN PABLO WALKER ARANGO**, se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 10.272.481, y no con cédula de ciudadanía nro. 1.054.564.281 como erróneamente se indicó.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b497ff023d95619a04a7b447b15087ab0eee5dcf0a1b620fb196f478dd4ffc**

Documento generado en 09/02/2023 03:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>